



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

**Radicado 05 001 31 10 005 2022 00599 00**

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada por la señora **ISABEL PATRICIA ÁLVAREZ AGUDELO** frente al señor **RAFAEL TABARES FRANCO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- La demanda deberá ser promovida por el menor J.M.T.A. representado legalmente por su progenitora ISABEL PATRICIA ÁLVAREZ AGUDELO en contra del señor RAFAEL TABARES FRANCO.
- Indicar cuál de las causales enlistadas en el artículo 248 del C.C., modificado por el artículo 11 de la Ley 1060 de 2006 invoca para la impugnación deprecada.
- De conformidad con el artículo 82 numeral 6º del C. G. P., indicará las pruebas que pretende hacer valer dentro del presente proceso en lo que refiere a los testigos que conozcan sobre los hechos de la misma.

- ALLEGARÁ el poder con las correcciones del caso y remitido desde el correo electrónico del poderdante o canal digital que se denuncie en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto autenticado ante una notaría.
- Aportará la constancia del envío del memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

## **NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**Juez**

T-4

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191ab0963a2b1446db631a358ebb337c30841b406bd4a7065964b483bd5de8ca**

Documento generado en 17/11/2022 10:00:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**